



AYUNTAMIENTO DE CHOVAR (Castellón)

PLAZA IGLESIA, 1.- 12499 CHOVAR.- Te. 964 65 10 24 Fax 964 65 11 12.- C.I.F. P-1205600-H

CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN PARA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES DE PEONES DE LIMPIEZA VIARIA

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que surjan con carácter temporal de Peones de Limpieza Viaria encargados de realizar servicios considerados prioritarios para la Corporación en el ámbito de su competencia de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A excepción de aquellos supuestos en los que una subvención otorgada al efecto u otra normativa de referencia así lo establezcan, la bolsa de trabajo que se constituya será el único cauce de selección de personal laboral temporal para la contratación de Peones de Limpieza Viaria.

La relación laboral se formalizará mediante contrato de duración determinada, a tiempo completo, al amparo de lo establecido en el artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores y el convenio colectivo aplicable.

2. FUNCIONES A DESARROLLAR

Las funciones que deberá realizar la persona que ocupe el puesto de trabajo ofertado serán, con carácter general, las siguientes:

- Mantenimiento y limpieza viaria
- Mantenimiento y limpieza de parques, jardines y zonas verdes municipales.
- Mantenimiento y limpieza de instalaciones de zonas lúdicas y deportivas.
- Mantenimiento y adecuación de mobiliario urbano.
- Cualquier otro cometido que sea encargado por la Alcaldía de naturaleza similar a las funciones anteriormente relacionadas que puedan surgir en el servicio.

3. NORMATIVA APLICABLE.

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases. En su defecto, se estará a lo previsto en la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado



AYUNTAMIENTO DE CHOVAR (Castellón)

PLAZA IGLESIA, 1.- 12499 CHOVAR.- Te. 964 65 10 24 Fax 964 65 11 12.- C.I.F. P-1205600-H

por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y la legislación sobre función pública valenciana y demás disposiciones legales autonómicas vigentes referidas al personal al servicio de la Administración Local.

4. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias:

- a. Ser español, nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Pueden acceder, igualmente, los extranjeros con residencia legal en España.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o defecto físico y/o psíquico que impida o menoscabe el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- c. Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos deberán referirse a la fecha de finalización de presentación de instancias y mantenerse hasta la formalización del contrato de trabajo.



AYUNTAMIENTO DE CHOVAR (Castellón)

PLAZA IGLESIA, 1.- 12499 CHOVAR.- Te. 964 65 10 24 Fax 964 65 11 12.- C.I.F. P-1205600-H

5. SOLICITUDES

Quien desee participar en el proceso selectivo deberá presentar la correspondiente instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en la que hará constar que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Chóvar hasta el día 13 de julio de 2016, en horario de 8 a 14 horas.

La solicitud se acompañará de los siguientes documentos:

- a.- Fotocopia compulsada del DNI. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia del documento que acredite su identidad.
- b.- Certificado de empadronamiento.
- c.- Declaración del IRPF 2015 de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de que algún miembro de la misma no estuviese obligado a presentarla, certificado de ingresos de dicho ejercicio emitido por la Agencia Tributaria.
- d.- Informe de Vida Laboral.

Debido a la necesidad de realizar contrataciones laborales de forma inmediata, sólo se admitirán las candidaturas presentadas en tiempo y forma con la documentación completa. Si se advierte inexactitud o falsedad en las solicitudes o en la documentación aportada, se considerará defecto insubsanable y se excluirá al aspirante del procedimiento.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

El sistema de selección de los aspirantes será mediante concurso.

1. Antigüedad en el empadronamiento (5 puntos)

Se concederá a los aspirantes una puntuación máxima de 5 puntos por encontrarse empadronados en el municipio con una antigüedad mínima de 1 año a la fecha de aprobación de las presentes Bases, conforme al siguiente baremo:

- Hasta 2 años 1 punto
- Hasta 3 años 2 puntos
- Hasta 4 años 3 puntos



AYUNTAMIENTO DE CHOVAR (Castellón)

PLAZA IGLESIA, 1.- 12499 CHOVAR.- Te. 964 65 10 24 Fax 964 65 11 12.- C.I.F. P-1205600-H

- Hasta 5 años 4 puntos
- Más de 5 años 5 puntos

2. Renta per cápita de la unidad familiar (12 puntos)

Se valorará la renta per cápita de la unidad familiar de los aspirantes en el ejercicio 2015, según se derive de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a ese ejercicio, considerando a estos efectos la cifra que aparezca consignada en la casilla 440 de dicha declaración (*"Base Liquidable General sometida a gravamen"*).

En caso de que algún miembro de la misma no estuviese obligado a presentarla, certificado de ingresos de dicho ejercicio emitido por la Agencia Tributaria.

Se considerará unidad familiar la integrada por el interesado, cónyuge, hijos menores de 25 años a su cargo con rentas anuales inferiores a 8.000 euros.

La asignación de puntos por situación económica se realizará en relación con el salario mínimo interprofesional para 2015, conforme al siguiente baremo:

Hasta 2.270,10 €	12 puntos
Desde 2.270,11 € hasta 4.540,20 €	8 puntos
Desde 4.540,21 € hasta 6.810,30 €	4 puntos
Desde 6.810,31 € hasta 9.080,40 €	2 puntos
Desde 9.080,41 € hasta 11.350,50 €	1 puntos

La obtención de ingresos por encima de estos umbrales restará puntos al aspirante, conforme al siguiente baremo:

Desde 11.350,51 € hasta 13.620,60 €	2 puntos
Desde 13.620,61 € hasta 15.890,70 €	4 puntos
A partir de 15.890,71 €	8 puntos

3.- Experiencia laboral previa en el Ayuntamiento de Chóvar (5 puntos)

Con el objeto de facilitar el acceso de todas las personas al empleo público municipal en condiciones de igualdad se favorecerá a quienes recientemente hayan trabajado menos tiempo para el Ayuntamiento de Chóvar, fijando como inicio del cómputo el día 1 de enero de 2011.

La valoración de este criterio se realizará con arreglo al siguiente baremo:



AYUNTAMIENTO DE CHOVAR (Castellón)

PLAZA IGLESIA, 1.- 12499 CHOVAR.- Te. 964 65 10 24 Fax 964 65 11 12.- C.I.F. P-1205600-H

Hasta 2 meses	5 puntos
De 3 a 4 meses	4 puntos
De 5 a 6 meses	3 puntos
De 7 a 8 meses	2 puntos
De 9 a 10 meses	1 puntos
Más de 11 meses	0 puntos

La experiencia laboral previa con el Ayuntamiento de Chóvar se acreditará mediante la presentación de un Informe de Vida Laboral.

El número total de días al servicio de este Ayuntamiento se dividirá por 30 a los efectos de obtener el número de meses completos, redondeándose al alza el número de meses cuando los días sobrantes sean iguales o superiores a 15, y desechándose el exceso cuando no se alcance dicha cifra.

Si la suma de todas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes diera lugar a algún empate, se dará preferencia al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado relativo a la renta per cápita de la unidad familiar. Si la puntuación fuese la misma en este apartado, tendrá prioridad el aspirante cuya renta per cápita de la unidad familiar sea menor. De persistir el empate, se realizará un sorteo.

7. COMISIÓN DE BAREMACIÓN

La valoración de los méritos se efectuará por una Comisión de Baremación, cuya composición se determinará por Resolución de Alcaldía.

La Comisión de Baremación estará constituida por un Presidente y dos Vocales, uno de los cuales actuará como Secretario.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

En la composición de la Comisión se establecerán los Titulares y Suplentes.

Todos los miembros de la Comisión deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.



AYUNTAMIENTO DE CHOVAR (Castellón)

PLAZA IGLESIA, 1.- 12499 CHOVAR.- Te. 964 65 10 24 Fax 964 65 11 12.- C.I.F. P-1205600-H

La Comisión no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, incluidos el Presidente y el Secretario.

Los miembros de la Comisión habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las decisiones que deban adoptarse por parte de la Comisión habrán de realizarse por mayoría de sus miembros.

La Comisión queda autorizada para resolver las incidencias que se produzcan. Si en algún momento llega a conocimiento de la Comisión que alguno de los aspirantes carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

Las actuaciones de la Comisión de Baremación podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecidas en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

8. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Al finalizar la valoración de los méritos la Comisión levantará acta que contendrá la relación de aspirantes que constituyen la bolsa por orden de puntuación.

Dicha acta, con la correspondiente propuesta de resolución, se elevará al Alcalde de la Corporación para su aprobación. La resolución aprobatoria de la propuesta se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

9. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

La bolsa de trabajo estará constituida por la relación de aspirantes ordenada de acuerdo con la puntuación obtenida.

La bolsa de trabajo resultante de este proceso de selección de personal tendrá vigencia indefinida hasta la puesta en marcha de un nuevo proceso que la sustituya, actualice o modifique.



AYUNTAMIENTO DE CHÓVAR (Castellón)

PLAZA IGLESIA, 1.- 12499 CHÓVAR.- Te. 964 65 10 24 Fax 964 65 11 12.- C.I.F. P-1205600-H

Los contratos laborales se formalizarán previa oferta a los integrantes de la bolsa de acuerdo con las reglas que se detallan a continuación:

- Cuando se produzcan necesidades de personal, se efectuará el oportuno llamamiento, por el orden establecido en la bolsa, El llamamiento podrá realizarse por cualquier medio, incluso telefónicamente, levantando, en su caso, diligencia del llamamiento efectuado o de la renuncia del aspirante.
- El funcionamiento de la bolsa de trabajo será de carácter rotativo. El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la misma y, una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento, volverá a causar alta en el puesto de la bolsa que le corresponda en relación con los puntos obtenidos, pudiendo ser contratado nuevamente siempre que haya finalizado la rotación.
- En aquellos casos en que los aspirantes rechazasen la oferta alegando causas justificadas (enfermedad, maternidad, etc.), se mantendrá el orden que originalmente ocupaba en la bolsa. La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en Derecho. Los aspirantes que no acepten el trabajo por estar trabajando temporalmente en otra empresa que no sea el Ayuntamiento de Chóvar, o que una vez incorporados al trabajo causen baja voluntaria, perderán el orden en la bolsa, pasando a ocupar el último lugar.
- Los aspirantes incluidos en la bolsa que ya estén trabajando para el Ayuntamiento de Chóvar no serán llamados para ofertas de la presente bolsa y perderán el orden en la bolsa, pasando a ocupar el último lugar.

10. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA CONTRATAR

El aspirante propuesto presentará, dentro del plazo de dos días naturales desde que se formule el llamamiento, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las presentes bases:

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico y/o psíquico que impida o menoscabe el normal ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.
- Declaración responsable de no haber sido separado mediante el expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.



AYUNTAMIENTO DE CHOVAR (Castellón)

PLAZA IGLESIA, 1.- 12499 CHOVAR.- Te. 964 65 10 24 Fax 964 65 11 12.- C.I.F. P-1205600-H

Si no presentare la documentación en el plazo indicado, salvo causa justificada, o si, habiéndola presentado, resultare que no reúne los requisitos exigidos en las presentes bases, no podrá ser contratado y quedarán anuladas y sin efecto todas las actuaciones con él realizadas, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación en el proceso selectivo.

11. CONTRATACIÓN

Una vez aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde de la Corporación adoptará Resolución relativa a la contratación a favor del aspirante en cuestión. Seguidamente, procederá a formalizar la relación laboral correspondiente.

12. RECURSOS

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la resolución que aprueba las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Chóvar, a 6 de julio de 2016
EL ALCALDE ACCTAL.

Fdo.- Alfredo Gómez Beltrán